



Ministerio de Agroindustria

5 7 5

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 12 OCT 2016

VISTO el Expediente N° S05:0027605/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA solicitó la contratación de TRES (3) servicios de calibración por exclusividad con la firma PERKINELMER ARGENTINA SRL, por un valor estimado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 151.840,48).

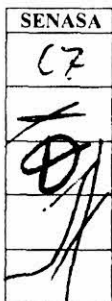
Que dicha adquisición es necesaria para el funcionamiento del Espectrofotómetro de Absorción Atómica del Laboratorio Regional de Mar del Plata, a fin de continuar con la validación de métodos para la determinación de metales pesados.

Que la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, informó que la firma PERKINELMER ARGENTINA SRL es exclusiva para este servicio y no existen sustitutos convenientes en el mercado.

Que la firma PERKINELMER ARGENTINA SRL cuenta con el privilegio de la exclusividad de ser el único distribuidor autorizado para comercializar, proveer soporte técnico y dar garantía a los instrumentos y otros productos de PERKINELMER HEALTH SCIENCES, INC., en todas sus líneas, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la contratación se encuadra según el Artículo 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y en los Artículos 22 y 139 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario, dependiente de la Direc-





Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ción de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 11 de agosto de 2016 se dio difusión a las Bases Generales que rigen la presente Contratación Directa por Exclusividad y se envió la invitación a la firma PERKINELMER ARGENTINA SRL.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 16 de agosto de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la firma PERKINELMER ARGENTINA SRL, toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que la Coordinación de Residuos Químicos de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, área requirente, emitió su informe técnico sobre la evaluación técnica de la oferta presentada por la firma PERKINELMER ARGENTINA SRL y consideró que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas para los Renglones Nros. 1 y 2 y la citada Dirección General emitió su informe técnico sobre la evaluación técnica de la oferta presentada y entendió que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas para el Renglón N° 3.

Que con fecha 8 de septiembre de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa de la citada Dirección se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la presente contratación a la firma PERKINELMER ARGENTINA SRL, por resultar su oferta admisible y cumplir con lo solicitado en las Bases Generales.

Que conforme a lo establecido al Artículo 11, inciso f) del Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Ar-

SENASA
17



Ministerio de Agroindustria

575

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

título 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016 y por los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la contratación de TRES (3) servicios de calibración por exclusividad con la firma PERKINELMER ARGENTINA SRL, según las Bases Generales que rigen para la presente contratación las que obran en el Anexo de la presente resolución, por un monto estimado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 151.840,48).

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad N° 64/16, correspondiente a la contratación de TRES (3) servicios de calibración por exclusividad con la firma PERKINELMER ARGENTINA SRL, por el importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 151.840,48).

ARTÍCULO 3°.- Se adjudican los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la presente contratación a la firma PERKINELMER ARGENTINA SRL, CUIT N° 30-69228924-9, con domicilio en Tronador N° 620, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 151.840,48).

ARTÍCULO 4°.- Se encuadra la contratación mencionada en el Artículo 25, inciso d) apartado 3) del

SENASA
67



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y en los Artículos 22 y 139 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Se designa a la Comisión de Recepción N° 5 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6°.- Se imputa la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 151.840,48) al inciso 3 del Ejercicio 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 5 7 5

ING. AGR. GUILLERMO ROSSI
VICEPRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA
C2